

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00437-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN CAJASAN PARQUE CONDOMINIO P.H. NIT 900.256.727-1,
DEMANDADO: LUZ MARINA FERNÁNDEZ OJEDA CC No. 63.366.434

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación, no hay títulos judiciales descontados al demandado. Bucaramanga, **06 de septiembre de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **seis de septiembre de dos mil veintidós**.

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En virtud de lo anterior, es procedente acceder a la solicitud de terminación incoada por la apoderada judicial del demandante URBANIZACIÓN CAJASAN PARQUE CONDOMINIO P.H., apoderada quien además cuenta con facultades expresas para recibir. Además, se ordenará la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente causa ejecutiva.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado por la URBANIZACIÓN CAJASAN PARQUE CONDOMINIO P.H. contra LUZ MARINA FERNÁNDEZ OJEDA.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR la devolución (si así los hubiere) de los dineros puestos a disposición de este estrado judicial con ocasión de las medidas cautelares ordenadas conforme le hayan sido descontados al demandado. Por secretaria realícense los trámites pertinentes.

CUARTO: Sin lugar a **DESGLOSE**, como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00437-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN CAJASAN PARQUE CONDOMINIO P.H. NIT 900.256.727-1,
DEMANDADO: LUZ MARINA FERNÁNDEZ OJEDA CC No. 63.366.434

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **160**. Fijado a las 8:00a.m. del día **07 de septiembre de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Eliás Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549b7c83feacf7a19fdea80208135dd5e5825eb4d9b97d935503194b0c415c29**

Documento generado en 06/09/2022 08:03:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>